

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero

Rad. Nro. 11001310302420220000300

Téngase en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda dentro del término correspondiente, proponiendo excepciones de mérito¹. Vale aclarar, que el computo del plazo para la contestación, se realizó desde que se perfeccionó el traslado de la demanda con la remisión del link de acceso al expediente virtual al apoderado de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 443 #1 del C. G. del P. se corre traslado al extremo demandante de las excepciones de mérito oportunamente formuladas, teniendo en cuenta así mismo que del escrito de contradicción se remitió copia al correo electrónico del apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0032ContestacionDemanda.71.17.11."